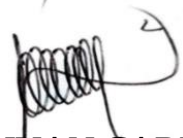


A despacho, de la señora Juez, hoy 31 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rad, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

.- Se agrega y deja en conocimiento la respuesta dada por la cámara de Comercio de esta ciudad para los fines pertinentes.¹

.- Como las pruebas aquí decretadas fueron practicadas, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza
A

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 174 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 01 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

¹ Pdf 22

Nuevo Documento

noreply@camarapereira.org.co <noreply@camarapereira.org.co>

Mar 27/09/2022 8:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira

<j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vpulido@camarapereira.org.co <vpulido@camarapereira.org.co>

Notificación



Cordial saludo,

Se adjunta el documento con el número consecutivo **2340**.

Para mayor información contáctanos en <https://www.camarapereira.org.co/> Teléfono (60)(6) 340 3030 ext 2071



Disclaimer. Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause. LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifican o complementan, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de las personas que hemos contactado en la ejecución de nuestro objeto social, bien sea actividades comerciales, estatutarias, académicas, de normalización o certificación de sistemas, por lo que le consideramos como nuestro cliente. Si recibe este mensaje es porque su información reposa en nuestras bases de datos, en razón a que usted está inscrito en ellas. En cualquier momento podrá realizar consultas o solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo electrónico protecciondatos@camarapereira.org.co. Encuentre nuestra política de tratamiento de datos personales en <https://www.camarapereira.org.co/es/tratamiento-datos-personales>

Pereira, 27 de septiembre de 2022

**Señor
Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario
Juzgado Primero Civil Del Circuito
Palacio de Justicia Oficina 411-A
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira, Risaralda**



No.2340-I

ASUNTO: Respuesta oficio 1941

Cordial saludo:

La Cámara de Comercio de Pereira en respuesta al oficio del asunto se permite remitir el certificado por medio del cual se da constancia de que el convenio suscrito con ASORISA se hace extensivo al establecimiento de comercio COSMOTRANS PEREIRA , asimismo, se envía el convenio y certificado de existencia de dicho establecimiento.

Cordialmente,

**Vanessa Pulido Estrada
Coordinador Tratamiento de Datos y Ley de Transparencia**

Proyectó: Vanessa Pulido Estrada

Copia externa a: Vanessa Pulido Estrada

Anexos digitales: COSMOTRANS.pdf, CONVENIO_MARCO_ASORISA.pdf

CONVENIO MARCO
SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA Y ASOCIACIÓN DE
SORDOS DEL RISARALDA - ASORISA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, institución privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante el Decreto No. 313 del 18 de febrero de 1926 expedido por el Gobierno Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Pereira (Risaralda), identificada con el Nit. 891.400.669-6, representada en este acto por su Representante Legal Suplente **HUGO ARMANDO FORERO VASQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.030.215 de Pereira, y quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL RISARALDA - ASORISA** identificada con el Nit. 800.048.196-4, representada en este acto por su representante legal **JUAN DANIEL JARAMILLO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.277.421 de Pereira, quien para efectos del presente convenio se denominará **ASORISA**, hemos celebrado el presente convenio marco previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CÁMARA** es una organización privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general; además de reconocida idoneidad y experiencia para participar en la ejecución de este convenio.
2. Que **LA CÁMARA** en cumplimiento de funciones delegadas por la Ley y el Gobierno Nacional, artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015 debe: "**3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos; 8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; 14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo...**"
3. Que varios comerciantes se han acercado a la entidad con el fin de ser orientados en la contestación de acciones populares que han sido interpuestas en su contra por temas de prestación de servicio a personas sordas o audio impedidos.
4. Que **LA CAMARA** está comprometida con el fortalecimiento de todas las actividades desarrolladas y servicios prestados desde la entidad, por tal motivo, se ha

comprometido a brindar apoyo a los comerciantes que han sido requeridos por parte de autoridad competente por los temas mencionados en el numeral anterior.

5. Que **ASORISA** es una entidad sin ánimo de lucro con una trayectoria de más de una década en el desarrollo de acciones para atender personas sordas, que además, tiene dentro de su objeto social "...Articular, promover, ejecutar y garantizar actividades que permitan el logro de una optima inclusión, laboral, familiar, educativa, social, política, de credo, de salud de recreación y deportiva, de justicia y derecho, y de comunicación a través del adecuado uso de la lengua de señas colombiana con el apoyo del servicio de interpretación de oyentes y sordos de todas las personas sordas del departamento que pertenezcan a ella..."
6. Que por las calidades específicas de **ASORISA** se celebra convenio con esta por agregarse un valor especial al objeto y alcance del presente convenio.
7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este convenio y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, entre **LA CÁMARA** y **ASORISA**, quienes conforman las **PARTES**, convienen celebrar el presente convenio regulado por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ASORISA se compromete con **LA CÁMARA** a: "*Prestar servicios en interpretación a las personas sordas que requieran los servicios de los establecimientos de comercio y/o por parte de los comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, de manera oportuna, como medida de inclusión y con el fin de prestarles un mejor servicio.*"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ASORISA: Con la suscripción del presente convenio **ASORISA** adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Prestar servicios en interpretación a las personas sordas que requieran los servicios de los establecimientos de comercio y/o por parte de los comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, de manera oportuna, como medida de inclusión y con el fin de prestarles un mejor servicio; **2)** Promover el uso de Lengua de Señas como herramienta comunicativa; **3)** Poner a disposición un intérprete LSC- Español- LSC idóneo para realizar los servicios de interpretación que se requieran por parte de establecimientos de comercio y/o comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**; **4)** Satisfacer las necesidades comunicativas de las personas sordas y oyentes de establecimientos de comercio y/o comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, tanto para recibir servicios como para ofrecerlos; **5)** Prestar de manera virtual a través de video

llamada de whatsapp el servicio solicitado por parte de los establecimientos de comercio y/o comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**; **6)** Atender el servicio solicitado de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde en jornada continua, si se solicita una atención en horas diferentes esta se resolverá a la hora hábil siguiente; **7)** Entregar en cada servicio el certificado y credenciales de cada intérprete; **8)** Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada; **9)** Garantizar que el servicio contratado sea de calidad y ajustado a las necesidades de **LA CÁMARA**; **10)** Informar a **LA CÁMARA**, cualquier situación que altere la normal prestación del servicio el mismo día que ocurra, brindando alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia; **11)** Cumplir con todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional; **12)** Realizar las actividades mencionadas en pro del desarrollo del objeto del presente convenio y las demás que se enuncien en la propuesta presentada; **13)** Acatar todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado; **14)** Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todos sus colaboradores. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el **ASORISA**, forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: Por la suscripción del presente convenio **LA CÁMARA** adquiere los siguientes compromisos: **1)** Hacer seguimiento al presupuesto y la ejecución de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del presente convenio; **2)** Formular a **ASORISA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del convenio; **3)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio; **4)** Exigir la calidad de la prestación del servicio requerido en el presente convenio; **5)** Realizar el oportuno pago a **ASORISA** luego de haber cumplido con el desarrollo del presente objeto. **PARÁGRAFO:** Quienes requieran el servicio deberán solicitarlo como mínimo con 24 horas de antelación, En caso de una urgencia, se debe solicitar con 3 horas de anticipación.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio de acuerdo a su ejecución y los alcances proyectados será de aproximadamente **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**; el pago se efectuará de manera mensual por los servicios prestados durante ese tiempo y el valor de cada servicio será entre \$20.000 y \$35.000 c/u dependiendo del tiempo del servicio. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a la radicación de la factura, presentación de informe de las actividades desarrolladas y constancia del pago de seguridad social respectivo.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: Un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del mismo. Este convenio se prorrogará automáticamente por el mismo término si

ninguna de las partes notifica a la otra con mínimo 30 días de antelación de la finalización del mismo.

SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a las características de **ASORISA** por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar en todo o parte el presente convenio, sin autorización previa y escrita expedida por **LA CÁMARA**.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **ASORISA** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga de **LA CÁMARA** en desarrollo de este convenio y será responsable ante **LA CÁMARA** por cualquier uso indebido de la información recibida. Toda documentación que en cualquier medio suministre una parte a la otra será utilizada solamente para los efectos y propósitos descritos en este convenio. Si cualquiera de las partes extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la otra parte y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los daños y perjuicios por la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización. **PARÁGRAFO:** Para tales efectos se tendrá como confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial, educativa o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

OCTAVA. INDEMNIDAD: **ASORISA** se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente convenio. Para el efecto, **ASORISA** asumirá los gastos de defensa judicial y extrajudicial y demás expensas en que incurra **LA CÁMARA**, en caso de ser demandada.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En desarrollo de los servicios contratados, las partes suscriptoras se consideran independientes y ninguno de sus empleados o agentes, serán considerados como empleados o agentes de la otra parte para ningún propósito. **ASORISA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** por cualquier reclamación de tipo laboral, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tenga

derecho el personal asignado para el desarrollo del presente convenio. **LA CÁMARA** podrá solicitar a **ASORISA** que acredite el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que éste asigne para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será coordinado por el **SECRETARIO GENERAL** de **LA CAMARA**, quien podrá verificar entre otras las siguientes actividades: **1)** Supervisar con **ASORISA** el cronograma de actividades a realizar necesario para la ejecución del convenio y solicitarle la información que considere necesaria; **2)** Verificar el cumplimiento por parte de **ASORISA** de las obligaciones a que hace referencia el presente convenio; **3)** Las demás que se requieran para la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO:** Se le notifica a **ASORISA** que **LA CÁMARA** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento, el coordinador cuando así se requiera.

DÉCIMA PRIMERA RUBRO PRESUPUESTAL Y CONEXIDAD: Este convenio se cargará al rubro 1000 - 5.7.2.1. **ORIGEN DE LOS RECURSOS: PUBLICOS.** **PARÁGRAFO:** Se le notifica a **ASORISA** que **LA CÁMARA** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento, el rubro cuando así se requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACION DATOS PERSONALES: Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, **ASORISA** manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA CÁMARA** y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por **LA CÁMARA**, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual **ASORISA** detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la Política de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Datos Personales de **LA CÁMARA** o al supervisor del convenio por parte de **LA CÁMARA**, sobre la respectiva situación.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRANSMISIÓN DATOS PERSONALES: En virtud al presente convenio, hay lugar a transmisión de datos personales, por lo anterior, **LA CÁMARA** será Responsable del Tratamiento y **ASORISA** Encargado del Tratamiento. Así las cosas, **ASORISA** queda autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales durante la vigencia del convenio. No obstante, en ningún caso la transmisión de datos

personales comprenderá la cesión de los datos y/o de los derechos derivados de su existencia y tratamiento.

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento al convenio, los datos objeto de transmisión a **ASORISA** serán exclusivamente los siguientes:

- Base de datos de establecimiento de comercio y comerciantes beneficiarios del convenio

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tratamiento que realice **ASORISA** por su propia cuenta, deberá efectuarse de conformidad con la normatividad vigente y a las condiciones acordadas en el convenio y limitándose a: I) Cumplir con las actividades para las cuáles fue contratado y siguiendo para el efecto las instrucciones que le sean impartidas por **LA CÁMARA**; II) Las finalidades para las cuales el titular de la información ha autorizado su tratamiento por medio de las autorizaciones implementadas por **LA CÁMARA**; III) En caso de que el tratamiento implique almacenamiento de información, **ASORISA** solo la almacenará durante la vigencia del convenio; IV) Informar de inmediato al **RESPONSABLE** los hechos que generen su incapacidad de continuar cumpliendo con las instrucciones entregadas y, en consecuencia, cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio.

En este sentido, **ASORISA** declara conocer que no está autorizado a realizar el tratamiento de los datos personales recopilados o conocidos en virtud de sus actividades para fines diferentes a los mencionados en el convenio, o en provecho propio o a favor de un tercero, ni hacer más copias que las requeridas para efectos de seguridad.

PARÁGRAFO TERCERO: Finalmente, **ASORISA** declara que será responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que le han sido transmitidos en desarrollo del convenio, que indemnizará y mantendrá indemne a **LA CÁMARA** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse, honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, origen, forma y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión respecto del tratamiento que realice sobre los datos personales tratados en virtud del convenio, su indebido tratamiento y/o violación a la ley vigente que regula la materia, excluyendo así **LA CÁMARA** de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia es considerado como tercero de buena fe exento de culpa, asimismo, **ASORISA** responderá frente a terceros por cualquier daño o perjuicio

que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos determinados.

PARÁGRAFO CUARTO: ASORISA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a **LA CÁMARA** para dar tratamiento de sus datos personales. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá suspender el presente convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que puedan transcurrir más de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión; el convenio también podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes debidamente justificado.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Desde ahora **ASORISA** permite a **LA CÁMARA**, el uso de todas y cada una de las piezas y entregables descritas en las cláusulas del presente convenio, así como las construcciones informáticas y procesos que en desarrollo del presente convenio lleguen a crear y autoriza su uso de manera ilimitada garantizando que libra a **LA CÁMARA** de cualquier situación que turbe el uso tranquilo y pacífico de tales piezas.

DÉCIMA QUINTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: **ASORISA** es responsable de la afiliación y del pago de aportes parafiscales y seguridad social de todo su personal, por lo tanto, con los informes correspondientes deberá anexar el certificado del pago de la seguridad social, suscrito por el representante legal, Contador o Revisor Fiscal.

DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN ESPECIAL: Se entiende que con la firma del presente convenio **ASORISA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para

contratar con **LA CÁMARA**, igualmente, que a la fecha no figura como deudor del Estado y no tiene en su contra antecedentes fiscales, disciplinarios, ni penales.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio, además de las consagradas legalmente, las siguientes: **1)** El incumplimiento de su objeto dentro del término previsto para su duración; **2)** El mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Por el incumplimiento injustificado de **ASORISA** de cualquiera de sus compromisos contractuales, es decir, el incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas, cuando éstas afecten directamente la ejecución del convenio o evidencien su paralización; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio; **5)** Por el vencimiento del plazo del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas; **6)** Por no poder ejecutar el objeto del convenio; **7)** Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligado **ASORISA** por su actividad en desarrollo del convenio, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el mismo, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la protección de la Ley de protección de datos personales y de la Ley de derechos de autor; **8)** En el evento que **ASORISA** ceda o subcontrate totalmente sin previa autorización expresa y escrita de **LA CÁMARA**, la ejecución del convenio; **9)** Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, o quien haga sus veces, sin que este evento genere indemnización a favor de **ASORISA**; **10)** Por decisión de autoridad competente y; **11)** Las demás causales consagradas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación, celebración, suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio y que no pueda ser resuelta de manera directa entre las partes, **LA CÁMARA** podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, en el caso que corresponda.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

VIGÉSIMA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se tendrá la ciudad de Pereira, como domicilio del presente convenio; las leyes de la República de Colombia como legislación exclusivamente aplicable a la presente relación convencional y como lugar para remitir las comunicaciones que hayan de surtir las partes las siguientes direcciones: **ASORISA:** Calle 24 No. 19-79

Barrio Providencia, teléfono 3127140983, correo asorisa7@gmail.com; **LA CÁMARA:**
Carrera 8ª No. 23- 09 Local 10, Pereira, Risaralda.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ÉTICO: ASORISA de manera libre y espontánea manifiesta su voluntad inquebrantable de actuar en defensa de los principios, valores institucionales y éticos adoptados por la entidad, que se encuentran en la página web: www.camarapereira.org.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTIPULACIONES ANTERIORES: Este convenio representa el acuerdo total entre las partes y deroga todas las estipulaciones anteriores que pudieran haberse pactado entre las partes de manera verbal o escrita por el mismo objeto.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira el día 15 de Marzo de 2022.

LA CÁMARA,



HUGO ARMANDO FORERO VASQUEZ

ASORISA,



JUAN DANIEL JARAMILLO RIOS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICA QUE:

Para todos los efectos legales el convenio marco suscrito el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), entre la Asociación de sordos del Risaralda-ASORISA y la Cámara de Comercio de Pereira que tiene por objeto *"Prestar servicios en interpretación a las personas sordas que requieran los servicios de los establecimientos de comercio y/o por parte de los comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, de manera oportuna, como medida de inclusión y con el fin de prestarles un mejor servicio"*, se hace extensivo para el establecimiento de comercio denominado **COSMOTRANS PEREIRA**, identificado con número de matrícula 18190833, de propiedad de la sociedad **COSMOTRANS S.A.S**, identificado con C.C. No. 811.036.744-9.

Dada en Pereira, el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



HUGO ARMANDO FORERO VÁSQUEZ
Secretario General
Cámara de Comercio de Pereira